



AUTO No. 2358

"POR EL CUAL SE ACUMULAN UNOS EXPEDIENTES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 01 de 1984, Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2007ER42918 del 10 de octubre de 2008, el Señor Jorge Ancizar Cabrera Reyes, en calidad de Asesor Gobernación Casa Tolima, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, tratamiento silvicultural de poda, para varios individuos arbóreos, ubicados en la Casa del Tolima en la diagonal 34 No. 5 - 81 en Bogotá.

Que por la anterior solicitud, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2007GTS1811 del 15 de noviembre de 2007, contenido en el expediente DM-03-08-343.

Que mediante oficio con radicado No. 2008EE19840 del 02 de julio de 2008, la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, requirió al Asesor de la Casa del Tolima, señor Diego Hernán Murillo Penagos, para que fuera aportada en su totalidad la documentación que se exige para adelantar tratamiento silvicultural en espacio privado.

Que con radicado No. 2008ER29730 del 16 de julio de 2008, la "CORPORACIÓN CIVICA EMPRESARIAL", aporta la documentación solicitada en el requerimiento arriba mencionado, contenidos en el expediente SDA-03-08-2010, aclarando que la referida Entidad es la titular del derecho de dominio del predio donde se ubican tanto, la Casa del Tolima, y los individuos arbóreos por los que se pretende la intervención de tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por mandato constitucional, contenido en el artículo 209, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, cuya finalidad se encausa en el adecuado cumplimiento de los fines estatales.



44



AUTO No. 2358

"POR EL CUAL SE ACUMULAN UNOS EXPEDIENTES"

La enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas, previendo el principio de economía procesal, cuya finalidad se concreta en minimizar tiempo y tramites dentro de una actuación administrativa.

Así las cosas, para evitar la dualidad de pronunciamientos sobre un mismo trámite administrativo, el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo contempla la acumulación de expedientes, cuyo propósito es mantener la unidad procesal preceptuando: *"Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias"*

Teniendo en cuenta que en el expediente DM-03-08-343 contiene el Concepto Técnico No. 2008GTS1811 del 15 de noviembre de 2007, y en el expediente SDA 03-08-2010, reposa la documentación que acredita la propiedad y representación del titular del inmueble donde se ubican los individuos arbóreos conceptuados para efectuar tratamientos silviculturales en espacio privado, este Despacho considera pertinente acumular los expedientes SDA-03-08-2010 y DM-03-08-343.

Según lo dispuesto por el literal d) del artículo 1º de la Resolución No. 0110 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental, dentro de las cuales esta la de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refollación de expedientes o actuaciones administrativas, en consecuencia esta Dirección Legal Ambiental es la competente para el caso que nos ocupa para efectuar la acumulación de los expedientes SDA-03-08-2010 y DM-03-08-343.

En consecuencia,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Acumular de oficio los expedientes SDA-03-08-2010 y DM-03-08-343, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

48



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2358

"POR EL CUAL SE ACUMULAN UNOS EXPEDIENTES"

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar lo dispuesto al Representante Legal de la Corporación Cívica Empresarial en la Diagonal 34 No. 5 - 81 en Bogotá.

ARTICULO TERCERO: Enviar el presente Auto a la Oficina de expedientes para que proceda frente a la acumulación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 SEP 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

Proyectó. Hernán Darío Pérez
Revisó. Diana Patricia Ríos García
C.T. No. 2007GTS1811 15/11/07
Expedientes. DM-03-08-343 SDA-03-08-2010